

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS										PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN						
					(En % U.I.T)	(En S/.)	AUTO MATICO	POSITIVO			NEGATIVO					
1	<b>TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y CARGA CONO SUR</b> <b>PERMISO ORIGINARIO (TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA)</b> <b>Vigencia: 5 años</b> <b>BASE LEGAL</b> - Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 22º, 30º, 31º, Apéndice 1 - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: DS 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final. La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:  a) Copia legible del testimonio de constitución de la empresa y/o sus modificaciones, inscrito en los Registros Públicos, en el que debe indicar que su objeto es el transporte terrestre de carga (mercancías) nacional e internacional, el nombre y facultades de su representante legal y que más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa está en manos de ciudadanos peruanos o naturalizados. b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, copia del respectivo contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa de rodaje y/o número de serie. c) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. d) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad, el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.	Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 001-B/15	GRATUITO				X		7 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transporte		
2	<b>PERMISO ORIGINARIO (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA)</b> <b>Vigencia: 5 años</b> <b>BASE LEGAL</b> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 22º, 30º, 31º, Apéndice 1 - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Características Específicas del vehículo: Acuerdo sobre Rutas, itinerarios y Frecuencias Para el Transporte Internacional de Pasajeros Perú - Bolivia. - El número de frecuencias, así como las rutas y los itinerarios solicitados por el transportista, deben ser previamente concertados bilateral o multilateralmente entre los organismos nacionales competentes. - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: DS 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final. La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal y los países en los cuales pretende operar, adjuntando:  a) Copia legible del testimonio de constitución de la empresa y/o sus modificaciones, inscrito en los Registros Públicos, en el que debe indicar que su objeto es el transporte terrestre de pasajeros nacional e internacional, el nombre y facultades de su representante legal y que más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa está en manos de ciudadanos peruanos o naturalizados. b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, copia del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa de rodaje y/o número de serie. c) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. d) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características técnicas señaladas en los acuerdos bilaterales. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria. e) Anexo indicando el origen y destino de la ruta, las ciudades y países del itinerario que pretende operar, acompañado de un croquis de la ruta, así como el número de frecuencias, horarios de salida y tiempo promedio de viaje.	Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 001-A/15	GRATUITO				X		7 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transporte		
3	<b>PERMISO COMPLEMENTARIO (TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA)</b> <b>Vigencia : 5 años.</b> <b>BASE LEGAL</b> Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 24º, Anexo III Seguros.	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando:  a) Originales del Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario y el Anexo Descripción de los Vehículos Habilitados, legalizados consularmente. b) Copia del Documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir; cuando el poder ha sido otorgado en Perú, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento. c) Copia legible de la póliza de seguros por las responsabilidades emergentes del transporte, contratada conforme al anexo III, Aspectos de Seguros del ATIT, por cada vehículo, en la que debe consignarse el nombre de la compañía de seguros que la ejecutará en el país.	Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 001-B/15	GRATUITO				X		7 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transporte		
4	<b>PERMISO COMPLEMENTARIO (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA)</b> <b>Vigencia : 5 años.</b> <b>BASE LEGAL</b> Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 24º, Anexo III Seguros.  El número de frecuencias, así como las rutas y los itinerarios solicitados por el transportista, deben ser previamente concertados bilateral o multilateralmente entre los organismos nacionales competentes. (Art.20º del ATIT, DS 028-91-TC - 27.09.91)	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando:  a) Originales de Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario y del anexo de descripción de los vehículos habilitados, legalizados consularmente. b) Copia del documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir. Cuando el poder ha sido otorgado en Perú, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento. c) Copia legible de la póliza de seguros por las responsabilidades emergentes del transporte, contratada conforme al anexo III, Aspectos de Seguros del ATIT, por cada vehículo, en la que debe consignarse el nombre de la compañía de seguros que la ejecutará en el país.	Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 001-A/15	GRATUITO				X		7 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transporte		
5	<b>PERMISO ORIGINARIO PARA TRANSPORTE PROPIO (MERCANCIAS)</b> <b>Vigencia: 2 años</b> <b>BASE LEGAL</b> Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 22º, 30, 31, 35º y Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 22º, 30, 31, 35º y Apéndice 1. - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: DS 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final. La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como documento de identidad del representante legal y los países en los cuales pretende operar, adjuntando:  a) Copia legible del testimonio de constitución de la empresa y/o sus modificaciones, inscrita en los Registros Públicos, cuyo objeto social no debe consignar el transporte de mercancías a terceros (giro comercial distinto al transporte de mercancías a cambio de retribución), el nombre y facultades de su representante legal y que, más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa está en manos de ciudadanos peruanos o naturalizados. b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, copia del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa y/o número de serie o chasis. c) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. d) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.	Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 001-B/15	GRATUITO				X		7 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transporte		

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)										
		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO MATIVO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN
6	<b>PERMISO COMPLEMENTARIO PARA TRANSPORTE PROPIO (MERCANCÍAS)</b> <b>Vigencia: 2 años</b>  <b>BASE LEGAL</b> Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91) Art. 24º, 35º y Anexo III Seguros.	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando:  a) Originales del Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario para transporte propio y del Anexo Descripción de los Vehículos Habilitados, legalizados consularmente. b) Copia del documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal completos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir. Cuando el poder ha sido otorgado en Perú, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento.	Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 001-B/15	GRATUITO			X	7 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transporte
7	<b>PERMISOS OCASIONALES PARA TRANSPORTE DE CARGA</b>  <b>Vigencia:</b> Bolivia hasta 90 días, por una sola vez al año. Chile, Argentina, Paraguay, Brasil y Uruguay hasta 6 meses.  <b>BASE LEGAL</b> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 27º, 31º y Apéndice 5. - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Acta de IV Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Bolivia, numeral 1, literal d) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: DS 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.  La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria y el nombre y número del documento de identidad del representante legal y la siguiente información: - Origen y destino del viaje y pasos de frontera a utilizar (ida y regreso) - Tipo de carga a transportar (ida y regreso) - Número de placa de rodaje, de chasis y clase de vehículo (s) ofertados - periodo en el cual realizará el viaje o viajes ocasionales - Cantidad aproximada de viajes a realizar. a) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis. b) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. Para el transporte a Bolivia, copia de la póliza de seguros conforme a los convenios internacionales en la que se consigne número de la póliza, vigencia, la(s) placa(s) de los vehículos ofertado(s) y el nombre de la compañía de seguros que asume la responsabilidad en dicho país. c) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.	Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 001-B/15	GRATUITO			X		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre		
8	<b>PERMISOS OCASIONALES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CIRCUITO CERRADO</b>  <b>Tiempo de vigencia: El plazo que dure el viaje</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 27º, 31º y Apéndice 4. - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Acta de IV Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Bolivia, numeral 1, literal d) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: DS 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.  La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria y el nombre y número del documento de identidad del representante legal, así como la siguiente - Número de placa de rodaje, chasis y marca del vehículo (s) ofertado(s) - Itinerario del viaje indicando origen, destino y puntos intermedios. - Pasos fronterizos a utilizar (ida y regreso) - Fechas aproximadas en la que se efectuará el viaje (salida y llegada) a) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa y/o número de serie o chasis. b) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. Para el transporte a Bolivia, copia de la póliza de seguros conforme a los convenios internacionales en la que se consigne número de la póliza, vigencia, la(s) placa(s) de los vehículos ofertado(s) y el nombre de la compañía de seguros que asume la responsabilidad en dicho país. c) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características técnicas señaladas en los acuerdos bilaterales. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.	Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 001-A/15	GRATUITO			X		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre		
9	<b>MODIFICACIÓN DE FLOTA VEHICULAR Altas (Incremento o sustitución) y Bajas</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Numeral 5 del Art. 22º, Art. 31º y Apéndice 3. - Características específicas del vehículo: Acuerdo sobre Rutas - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Características específicas del vehículo: Acuerdo sobre Rutas, Itinerarios y Frecuencias para el Transporte Internacional de Pasajeros Perú - Bolivia. - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: DS 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.  La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	<b>A) PARA EMPRESAS NACIONALES</b> Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia legible de la tarjeta de propiedad del vehículo ofertado a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing), en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa y/o número de serie o chasis b) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. c) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características técnicas señaladas en los acuerdos bilaterales (pasajeros). En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.  <b>B) PARA EMPRESAS DE OTROS PAÍSES:</b> a) Comunicación del país de origen en formato indicado en el apéndice 3 del ATIT	Formulario Nº 001/15	GRATUITO			X		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre		
10	<b>COMUNIDAD ANDINA</b>  <b>CERTIFICADO DE IDONEIDAD (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA)</b> <b>Vigencia: 5 años</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Decisión Nº 399, Art. 39º (17.01.87) - Resolución 300 de la Secretaría General de la CAN (07.10.99) - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.  La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal y los países en los cuales pretende operar, adjuntando: a) Copia legible del testimonio de la escritura de constitución de la empresa y sus modificaciones, inscrita en los Registros Públicos, en la que debe indicar que su objeto es el transporte terrestre de mercancías (nacional e internacional) con acreditación de la vigencia de inscripción b) Copia legible del nombramiento de representante legal de la empresa inscrito en los Registros Públicos. c) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. d) Relación e identificación de vehículos y unidades de carga y copia legible de las tarjetas de propiedad, cuya habilitación y registro solicita, indicando los que son de su propiedad, los de terceros vinculados y los tomados en arrendamiento financiero (leasing), acompañando los contratos respectivos. En el contrato de arrendamiento financiero o de vinculación, el vehículo o unidad de carga debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o VIN.	Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 001-D/15	GRATUITO			X	7 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transporte

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS											PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		AUTO MATICO	POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN						
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)													
		La copia del contrato de vinculación debe ser autenticada o legalizada notarialmente y cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3 de la Resolución No. 272 de la Secretaría General de la Comunidad Andina.																
		e) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado.																
		f) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.																
11	<b>PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA)</b> <b>Vigencia : 5 años.</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 40° - Resolución 300 de la Secretaría General de la CAN (07.10.99)	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando: a) Copia del Certificado de Idoneidad y anexos, autenticada por la autoridad competente que lo otorgó. b) Copia del documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir; cuando el poder ha sido otorgado en Perú, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consulamente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento. c) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. d) Cuando corresponda, relación e identificación de los vehículos habilitados y unidades de carga con los que operará en el Perú y sobre los cuales solicita su registro, indicando los que son de su propiedad, los de terceros vinculados y los tomados en arrendamiento financiero (leasing).	Formulario N° 001/15 Anexo 001-D/15	GRATUITO				X				07 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes	
12	<b>PERMISO ORIGINARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA)</b> <b>Vigencia: 5 años</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 24°, 50°, - Decisión N° 491, Reglamento Técnico Andino (09.02.01), Art. 2° - Resolución 719 de la Secretaría General de la CAN (29.04.2003) - Resolución N° 633 de la Secretaría General de la CAN (21.06.04), Art. 6, 7, 8, - Flota mínima a ofertar : tres vehículos (Art. 24° de la Decisión 398 - 17.01.97) - Las frecuencias, rutas y los itinerarios debe estar previamente concertados bilateral o multilateralmente entre organismos nacionales competentes (Art. 10° Decisión 398 CAN - 17.01.97) - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.  La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia legible del testimonio de constitución de la empresa y/o sus modificaciones inscrita en los Registros Públicos, en la que debe indicar que su objeto es el transporte terrestre de pasajeros (nacional e internacional) y capital, con acreditación de la vigencia de inscripción. b) Copia legible del nombramiento de representante legal de la empresa inscrito en los Registros Públicos. c) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. d) Anexo indicando ámbito de operación, señalando los países miembros por cuyos territorios pretende operar, incluido el de origen, rutas, itinerarios y frecuencias en cada país del ámbito de operación y por tráfico a servir. e) Relación e identificación de vehículos, los que deben tener un peso seco mínimo de 8.500 kilogramos o más, una antigüedad no mayor de doce (12) años, contados a partir del año del modelo (año de fabricación), y copia legible de las tarjetas de propiedad cuya habilitación solicita indicando los que son de su propiedad y los tomados en arrendamiento financiero (leasing), acompañando copia de los contratos respectivos. En el contrato de arrendamiento financiero o de vinculación, el vehículo o unidad de carga debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o VIN. f) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y con las condiciones técnicas que establece la Resolución 833 de la Secretaría de la CAN. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria. g) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado.	Formulario N° 001/15 Anexo 001-C/15	GRATUITO				X				07 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes	
13	<b>PERMISO COMPLEMENTARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA)</b> <b>Vigencia: 5 años</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 51° - Las frecuencias, rutas y los itinerarios debe estar previamente concertados bilateral o multilateralmente entre organismos nacionales competentes (Art. 10° Decisión 398 CAN - 17.01.97)	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando: a) Copia del Permiso originario de prestación de servicios con sus anexos autenticada por la autoridad competente que lo otorgó. b) Copia del documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir; cuando el poder ha sido otorgado en Perú, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consulamente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento. c) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. d) De corresponder, anexo indicando rutas, itinerarios y frecuencia a operar en el Perú, por cada tráfico a servir. e) Relación e identificación de los vehículos habilitados con los que operará en el Perú y sobre los cuales solicita su registro, señalando los que son de su propiedad y los tomados en arrendamiento financiero (leasing)	Formulario N° 001/15 Anexo 001-C/15	GRATUITO				X				07 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes	
14	<b>PERMISO ESPECIAL DE ORIGEN PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA (MERCANCIAS)</b> <b>Vigencia: 2 años</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Decisión N° 399 (17.01.97), Arts. 194°, 195° y 196° - Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99), Arts. 39° - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.  La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia legible del testimonio de la escritura de constitución inscrita en los Registros Públicos, en cuyo objeto social no consigne el transporte de mercancías a terceros (gro comercial distinto al transporte de mercancías mediante retribución). b) Copia legible del nombramiento del representante legal inscrito en los Registros Públicos c) Carta compromiso de contratación de la Póliza de Seguro que cubra a la tripulación y a terceros, el pago de una indemnización por los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de accidentes ocasionados durante la operación del transporte internacional que realice	Formulario N° 001/15 Anexo 001-D/15	GRATUITO				X				07 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes	

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)										
		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO MATIVO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN
		d) Relación de vehículos con que pretende operar adjuntando copia legible de la Tarjeta de Propiedad Vehicular a nombre del peticionario o copia legible del contrato de arrendamiento financiero (leasing). En el contrato de arrendamiento financiero el vehículo o unidad de carga debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o VIN. e) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. f) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad, el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.										
15	<b>RENOVACIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE ORIGEN PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA (MERCANCÍAS)</b> Vigencia: 2 años  <b>BASE LEGAL</b> - Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 195° - Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99), Arts. 39° y 42° - En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) del vehículo debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis. - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.  La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Documento que acredite la existencia legal de la empresa (copia legible del testimonio de la escritura de constitución inscrita en los Registros Públicos en cuyo objeto social no consigne el transporte de mercancías a terceros, ( giro comercial distinto al transporte de mercancías mediante retribución) b) Copia legible del nombramiento del representante legal inscrito en los Registros Públicos c) Carta compromiso de contratación de la póliza de seguro que cubra, de origen a destino, a la tripulación y a terceros, el pago de una indemnización por los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de accidentes ocasionados durante la operación del transporte internacional que realice. d) Relación de vehículos con que pretende operar adjuntando copia legible de la Tarjeta de Propiedad Vehicular a nombre del peticionario o copia legible del contrato de arrendamiento financiero (leasing). En el contrato de arrendamiento financiero el vehículo o unidad de carga debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o VIN. e) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. f) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. En el caso de vehículos con menos de dos (2) años de antigüedad, el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.	Formulario N° 001/15 Anexo 001-D/15	GRATUITO			X	07 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes
16	<b>PERMISO ESPECIAL COMPLEMENTARIO PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA (MERCANCÍAS)</b> Vigencia: 2 años.  <b>BASE LEGAL</b> - Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 194° - Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99), Art. 40°  Nota: Relación de los vehículos con que pretende operar, adjuntando copia autenticada o legalizada del documento que acredite su propiedad o del contrato de arrendamiento financiero (leasing).	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando: a) Copia legible del permiso especial de origen para transporte internacional por cuenta propia y anexos autenticada por la autoridad competente que lo otorgó b) Copia del documento que conste la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir, cuando el poder ha sido otorgado en Perú, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento c) Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra a la tripulación y a terceros el pago de una indemnización por los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de accidentes ocasionados durante la operación del transporte internacional que realice d) Relación de los vehículos con los que pretende operar adjuntando copia autenticada, fealdada o legalizada del documento que acredite su propiedad o del contrato de arrendamiento financiero leasing	Formulario N° 001/15 Anexo 001-D/15	GRATUITO			X	07 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes
17	<b>MODIFICACIÓN DE ÁMBITO DE OPERACIÓN</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 62° - Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 47° - Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99), Art. 6° - Resolución N° 719 de la Secretaría General (29.04.2003), Art. 9°	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria y el nombre y número del documento de identidad del representante legal; así como la modificación del ámbito de operación requerido.	Formulario N° 001/15 Anexo 001-C/15 Anexo 001-D/15	GRATUITO		X		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre			
18	<b>RENOVACIÓN / DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR/CERTIFICADO DE REGISTRO</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 81° - Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 65° - Resolución N° 300° de la Secretaría General (07.10.99), Art. 9° - Resolución N° 719° de la Secretaría General (29.04.2003), Art. 24 - Resolución No. 272 de la Secretaría General (28.08.99), Art. 3 - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) De ser el caso, copia legible del respectivo contrato de arrendamiento financiero (leasing) y/o del contrato de vinculación (copia autenticada o legalizada notarialmente), en los que el vehículo o unidad de carga debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o VIN. La copia del contrato de vinculación debe ser autenticada o legalizada notarialmente y cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3 de la Resolución No. 272 de la Secretaría General de la Comunidad Andina. b) De corresponder, copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente por cada vehículo. c) Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. En el caso de pasajeros, además el CITV debe señalar que el vehículo cumple con las condiciones técnicas que establece la Resolución 833 de la Secretaría General de la CAN. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad, el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.	Formulario N° 001/15	GRATUITO			X	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre			
19	<b>PERMISO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS EN CIRCUITO CERRADO</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 65° - Resolución N° 719° de la Secretaría General (29.04.2003), Art. 17° - Resolución N° 833 de la Secretaría de la CAN (21.06.04), Art. 3°, 6°, 7°, 8° - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones:	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria y nombre y número del documento de identidad del representante legal; así como la siguiente información: - Relación de la tripulación. - Fecha de inicio y conclusión del viaje - Ruta autorizada (las ciudades y lugares a ser visitados) - Características del vehículo habilitado (placa de rodaje, número de chasis, marca, modelo, año de fabricación)	Formulario N° 001/15 Anexo 001-C/15	GRATUITO		X		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre			

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS										DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(EN S/.)	AUTO MATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN										
	D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final. La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	a) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. b) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las condiciones técnicas señaladas en la Resolución 833 de la Secretaría General de la CAN. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.																		
20	<b>HABILITACIÓN VEHICULAR / REGISTRO DE UNIDAD DE CARGA POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Decisión Nº 398 (17.01.97), Capítulo VII, Arts. 76º - Decisión Nº 399 (17.01.97), Capítulo VII, Arts. 63º y 69º - Resolución Nº 833 de la Secretaría General de la CAN (21.06.04), Art. 3º, 6º, 7º, 8º - Resolución Nº 300 de la Secretaría General (07.10.99), Capítulo VII - Decisión Nº 491, Reglamento Técnico Andino (09.02.01), Art. 2º Cuando se trate de sustitución de flota autorizada deberá devolverse los certificados de habilitación de los vehículos a sustituir (Art. 4º Res. 300 Secr.Gral CAN-07.10.99) - Resolución No. 272 de la Secretaría General (28.08.99), Art. 3. - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones. D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.  La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos y/o unidades de carga a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) o del contrato de vinculación con terceros legalizado o autenticado notarialmente, según corresponda, en los que el vehículo o unidad de carga debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o VIN. El contrato de vinculación debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3 de la Resolución No. 272 de la Secretaría General de la Comunidad Andina. b) De corresponder, copia legible de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes, por cada vehículo ofertado c) De corresponder, copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. d) En el caso de transporte de mercancías, copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. En el caso de transporte de pasajeros, copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las condiciones técnicas que establece la Resolución No. 833 de la Secretaría General de la CAN. Los vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.	Formulario Nº 001/15	GRATUITO			X							Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre					
21	<b>SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ÁMBITO NACIONAL</b>  <b>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR PERSONAS DE AMBITO NACIONAL CON INFORME DE CERTIFICADORA</b> <b>Vigencia: 10 años</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23º - D.S. Nº 017-2009-MTC (22.04.09), Art. 3, numeral 3.62, 18; 19; 20; 25; 26; 27; 28; 29; 33; 37; 38; 39; 51; 52; 53; 55	a) Solicitud, bajo la forma de declaración jurada, en la que conste: razón o denominación número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, nombre, número de documento de identidad y domicilio del representante legal y número de la partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal; así como la clase de autorización requerida. b) Informe emitido por la entidad certificadora autorizada por el MTC, en formato aprobado por la DGTT, en el que debe constar que el transportista cumple con todo lo señalado en el artículo 55 del Reglamento, así como con los requisitos necesarios para cumplir con la autorización que solicita. c) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario Nº 002/15 Anexo 002/15	4.96	S/. 183.54		X			15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transportes						
22	<b>RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE (TODOS LOS SERVICIOS)</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23º - D.S. Nº 017-2009-MTC (22.04.2009), Art. 59	1. Solicitud, bajo la forma de declaración jurada, presentada entre los sesenta (60) y quince (15) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, en la que conste: En el caso de persona natural, nombre(s) y apellidos y número de documento de identidad del titular y, en el caso de persona jurídica, razón o denominación social, nombre, número de documento de identidad y facultades del representante legal, número de partida registral en los Registros Públicos. Además debe indicar el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante; así como el número de su partida de inscripción en el registro administrativo de transporte; así como el número, día de pago y monto de la constancia de pago por derecho de tramitación. La autoridad competente, previa evaluación de lo previsto en el numeral 59.3 del artículo 59 del reglamento, resolverá la solicitud	Formulario Nº 002/15 Anexo 002/15	4.96	S/. 183.54		X			15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes						
23	<b>RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DE RUTA PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE ÁMBITO NACIONAL.</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23º - D.S. Nº 009-04-MTC (03.03.04) Art. 114º - Presentación de solicitud con 30 días calendario de anticipación antes de dejar de prestar el servicio. (art. 114º)	1. Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio del transportista el nombre y número del documento de identidad del representante legal.	Formulario Nº 002/15	GRATUITO			X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes						
24	<b>MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN INTERPROVINCIAL</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23º - DS 009-04-MTC (03.03.04) mod. por DS 023-2004-MTC (17.05.2004), - DS 037-2007-MTC (14.10.2007) Arts. 36º, 38º, 66º, 69º  <b>Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2004-MTC</b> - En el caso de ampliación de ruta, sólo una vez cada dos (2) años desde el destino hasta por un 30% de la distancia de la ruta autorizada, y en caso de reducción en cualquier momento, tanto en origen como en destino y hasta el 90% de la distancia de la ruta autorizada. (Art. 36º modificado por el D.S. Nº 037-2007-MTC - 14/10/07) - En itinerario, la modificación no debe afectar más del 50% de la distancia de la ruta otorgada originalmente (Art.36º modif. DS 023-2004-MTC - 17.05.2004). - El solicitante no debe tener impagadas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213º modificado por D.S. Nº 037-2007-MTC - 14/10/07)	<b>A) MODIFICACIÓN DE RUTA, ITINERARIO Y/O ESCALAS COMERCIALES, FRECUENCIAS U HORARIOS</b> Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) De ser el caso, croquis y anexo indicando los términos de la modificación requerida (Origen, destino, itinerario, escalas comerciales, frecuencias, distancia, tiempo de viaje y horario de salida) b) De corresponder, información documentada respecto a los terminales terrestres habilitados por la autoridad competente a utilizar en el origen y en el destino y, de ser el caso, terminales terrestres o estaciones de ruta autorizadas escalas comerciales que acredite que el peticionario puede acceder a su uso. c) Pago por derecho de tramitación (1)  <b>B) MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN INTERPROVINCIAL POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, FUSIÓN Y ESCISIÓN</b> Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal. a) Copia legible de la escritura pública de la modificación del testimonio en la que conste el cambio de razón social, fusión o escisión, inscrita en los Registros Públicos. b) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario Nº 002/15 Anexo 002/15	9.59	S/. 355.00		X			30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes						

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS										PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		AUTO MATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN						
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(EN S/.)											
25	<b>HABILITACION VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCION (TODOS LOS SERVICIOS)</b> Vigencia: un (01) año  <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09), ART. 3, Numeral 3.37; Art. 64; 65	a) Solicitud, bajo la forma de declaración jurada, en la que conste: En el caso de persona natural, nombre(s) y apellidos y número de documento de identidad del titular y, en el caso de persona jurídica, razón o denominación social, nombre, número de documento de identidad y facultades del representante legal, número de su partida registral en los Registros Públicos. En ambos casos, se debe indicar el Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica del solicitante; relación de conductores por habilitar, los que no deben superar los sesenta y cinco (65) años de edad; la placa de rodaje de los vehículos por habilitar, los que no deben superar los tres (3) años de antigüedad, contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su fabricación, salvo las excepciones señaladas en el numeral 25.5 del artículo 25 del Reglamento; número de los certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos ofertados y el nombre del Centro de Inspección Técnica Vehicular emisores. En el caso de vehículos con menos de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección ordinaria y complementaria. b) Anexo Número de constancia de pago, día de pago y monto c) Tratándose de vehículos nuevos, copia de la declaración jurada o el certificado de conformidad de cumplimiento, presentada ante la SUNAT o SUNARP a que hace referencia la Décimo Sexta Disposición Complementaria del Reglamento Nacional de Vehículos. d) Solo en el caso de transporte de personas, Anexo indicando el número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan. e) Copia legible de: 1) Tarjetas de identificación y/o propiedad vehicular de cada vehículo ofertado 2) Escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS y/o por CONASEV, con indicación de la notaría en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato y la identificación del vehículo ofertado con su placa de rodaje y/o número de serie. 3) Certificados SOAT vigentes de cada vehículo 4) Copia del contrato de servicio de comunicación entre el transportista y sus unidades, suscrito con la empresa proveedora de dicho servicio.	Formulario Nº 002/15 Anexo 002/15	2.03	S/. 75.26	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre					
26	<b>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION EVENTUAL PARA TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS</b> Plazo máximo de vigencia: diez (10) días calendario  <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09), Art. 44	a) Solicitud, bajo la forma de declaración jurada, indicando razón o denominación social; número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante; nombre, número de documento de identidad y domicilio del representante legal; número de su inscripción en el registro administrativo de transporte; información respecto de las características del servicio a prestar, pudiendo ser (los vehículos) habilitados) con los cuales se realizará, plazo, fecha y punto de partida del vehículo en origen y destino, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio; número del respectivo certificado del SOAT y que la prestación del servicio mediante la autorización eventual no afectará el servicio de transporte autorizado. b) Copia simple, fotostática o electrónica del contrato o pedido recibido por el transportista en el que se le solicita la prestación del servicio de transporte eventual. c) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario Nº 002/15 Anexo 002/15	0.57	S/. 20.95	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre						
27	<b>PERMISO EXCEPCIONAL</b> <b>OTORGAMIENTO DE PERMISO EXCEPCIONAL PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS</b> Vigencia: 4 años  <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - Decreto Supremo N° 009-04-MTC (03.03.04) Lit d) Art. 57°, Arts. 75°, 78° y 118°  <b>D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04)</b> - La antigüedad máxima: tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. (Art. 44° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) - Capital suscrito y pagado mínimo: Vehículos M1, M2 y M3 equivalente a veinte (20) UIT (literal d, Art. 79°) - Flota Mínima: Cinco (5) vehículos. (Art. 80° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)  - Distancia de la ruta: Doscientos (200) Km. Vehículos de las Categorías M2 y M3, Clase III, de peso neto igual o superior a tres (3) toneladas. - Distancia de la ruta: Cien (100) km. Vehículos de las Categoría M2, de peso neto igual o superior a 1,5 toneladas con motor de cilindrada igual o superior a 2400 centímetros cúbicos y vehículos de la categoría M1 de peso neto vehicular igual o superior a una (1) tonelada, con motor de cilindrada igual o superior a los 1450 centímetros cúbicos - El solicitante no debe tener impagadas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 21° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	1. Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal; así como su declaración de que la peticionaria cuenta con organización empresarial para prestar el servicio conforme al reglamento, que no se encuentra suspendida o inhabilitada para la prestación del servicio y que cumplirá con el mantenimiento preventivo de su flota vehicular habilitada y que cumplirá con remitir al MTC las tarifas vigentes en sus servicios, así como sus actualizaciones, adjuntando la siguiente documentación: a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicando como objeto social, la actividad del servicio de transporte terrestre de personas; así como el monto del capital suscrito y pagado. Puede ser remplazada por copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente con una antigüedad no mayor de 30 días calendario b) Estudio técnico elaborado por una entidad especializada en la materia que incluya el croquis de la ruta, información sobre el origen, destino, itinerario, frecuencias y horarios y que demuestre que en la ruta no existe oferta o es manifiestamente insuficiente o deficiente para el servicio de transporte regular de personas con vehículos habilitados por la autoridad competente que reúnan las características para una concesión interprovincial o c) Copia legible de la Tarjeta de identificación vehicular o de Propiedad Vehicular a nombre del peticionario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero (elevado a escritura pública) u operativo (inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular), en el que se identifique el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie. d) Copia del Certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que el vehículo ofertado con más de un año de antigüedad, cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. e) Copia del Certificado de Constatación de Características específicas que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características específicas señaladas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes y normas complementarias f) Información documentada respecto a los terminales terrestres habilitados por la autoridad competente a utilizar en el origen y en el destino y, de ser el caso, terminales terrestres o estaciones de ruta autorizadas en escalas comerciales que acredite que el peticionario puede acceder a su uso. g) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) h) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario Nº 004/15 Anexo 004-B/15	9.59	S/. 355.00		X		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes			
28	<b>MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PERMISO EXCEPCIONAL</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - DS 009-04-MTC (03.03.04) mod. por DS 023-2004-MTC (17.05.2004), - DS 037-2007-MTC (14.10.2007) Arts. 35°, 38°, 68° 69°  <b>Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2004-MTC</b> - En el caso de ampliación de ruta, sólo una vez cada dos (2) años desde el destino hasta por un 30% de la distancia de la ruta autorizada, y en caso de reducción en cualquier momento, tanto en origen como en destino y hasta el 50% de la distancia de la ruta autorizada. (Art. 35° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	<b>A) MODIFICACIÓN DE RUTA Y/O ITINERARIO, FRECUENCIAS Y HORARIOS</b> Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) De ser el caso, croquis y anexo indicando los términos de la modificación requerida (Origen, destino, itinerario, escalas comerciales, frecuencias, distancia, tiempo de viaje y horarios de salida) b) De corresponder, información documentada respecto a los terminales terrestres habilitados por la autoridad competente a utilizar en el origen y en el destino y, de ser el caso, terminales terrestres o estaciones de ruta autorizadas escalas comerciales que acredite que el peticionario puede acceder a su uso. c) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario Nº 004/15 Anexo 004-B/15	9.59	S/. 355.00		X		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes			

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS										PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		AUTO MATICO	POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN							
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % UJ.T)	(EN S/.)												
	- En itinerario, la modificación no debe afectar más del 50% de la distancia de la ruta otorgada originalmente (Art.36º modif. DS 023-2004-MTC - 17.05.2004) - El solicitante no debe tener impagadas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213º modificado por D.S. Nº 037-2007-MTC - 14/10/07)	<b>B) MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, FUSIÓN Y ESCISIÓN</b> Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal a) Copia legible de la escritura pública de la modificación del testimonio en la que conste el cambio de razón social, fusión o escisión, inscrita en los Registros Públicos. b) Pago por derecho de tramitación (1)			9.59	S/. 355.00											
29	<b>RENUNCIA AL PERMISO EXCEPCIONAL</b> <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) Art. 23° - Decreto Supremo N° 009-04-MTC (03.03.04) Art.114°; 75°, 118° - Presentación de solicitud con 30 días calendario de anticipación (art 114°).	1. Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio del transportista el nombre y número del documento de identidad del representante legal.	Formulario Nº 004/15		GRATUITO			X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes		
30	<b>TERMINALES TERRESTRES</b> <b>OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE TERMINALES TERRESTRES, ESTACIONES DE RUTA O TALLER DE MANTENIMIENTO</b> <b>Vigencia: Indefinida</b> <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 017-2009-MTC (03.03.04), Art. 73, 74	a) Solicitud, bajo la forma de declaración jurada, en la que señale razón o denominación social, número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica nombre, número de documento de identidad y domicilio del representante legal y número de la partida de inscripción registral en Registros Públicos y de las facultades del representante legal en el caso de ser persona jurídica; así como la dirección y ubicación de la infraestructura complementaria de transporte que se solicita habilitar, contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura, de ser el caso; así como el número, día de pago y monto de la constancia de pago por derecho de tramitación b) Informe técnico emitido por la entidad certificadora autorizada, que verifique el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia exigibles. En el caso que la autoridad competente no haya autorizado a entidad privada para realizar el informe técnico señalado, se incluirá como parte de la declaración jurada una expresa declaración efectuada por el solicitante de que cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el Reglamento y en las normas complementarias.	Formulario Nº 004/15		5.95	S/. 220.10		X			15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes		
31	<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL</b> <b>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL</b> <b>Vigencia: 10 años</b> <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09), Art. 3, numeral 3.64, 7, numeral 7.2; 1; 18; 19; 21; 25; 26; 27; 28; 29; 37; 40; 51; 52; 53; 54;55.	a) Solicitud, bajo la forma de declaración jurada, en la que conste: En el caso de persona natural, nombres(s) y apellidos y número de documento de identidad del titular y, en el caso de persona jurídica, razón o denominación social, nombre, número de documento de identidad y facultades del representante legal, número de su partida registral en los Registros Públicos. En ambos casos, se debe indicar el Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica del solicitante; relación de conductores por habilitar, los que no deben superar los sesenta y cinco (65) años de edad; la placa de rodaje de los vehículos por habilitar, los que no deben superar los tres (3) años de antigüedad, contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su fabricación, salvo las excepciones señaladas en el numeral 25.5 del artículo 25 del Reglamento; número de los certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos ofertados y el nombre del Centro de Inspección Técnica Vehicular emiteente. En el caso de vehículos con menos de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección ordinaria y complementaria. b) Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario. c) Declaración de cumplir con las condiciones legales señaladas en los numerales 37.2, 37.3, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10 del artículo 37; así como en los numerales 40.1.1, 40.1.2 y 40.1.3 del artículo 40 del Reglamento, necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia. d) Contar con todas las autorizaciones sectoriales que resulten necesarias. e) Anexo Número de constancia de pago, día de pago y monto f) Copia legible de: 1) Tarjetas de identificación y/o propiedad vehicular de cada vehículo ofertado 2) Escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS y/o por CONASEV, con indicación de la notaría en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato y la identificación del vehículo ofertado con su placa de rodaje y/o número de serie. 3) Certificados SOAT vigente de cada vehículo 4) En el caso de persona jurídica, copia literal de la partida registral en la que conste la denominación social, la prestación del servicio de transporte terrestre de mercancías como actividad principal, el nombre de los directores, administradores, socios, accionistas, asociados y representantes legales. En el caso de persona natural, la actividad comercial principal declarada ante la SUNAT deberá ser la de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías	Formulario Nº 003/15 Anexo 003/15		1.94	S/. 71.71		X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre				
32	<b>RENUNCIA AL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL</b> <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 114° - Presentación de solicitud: 30 días calendario de anticipación (art 114°).	1. Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio del transportista el nombre y número del documento de identidad del representante legal.	Formulario Nº 003/15		GRATUITO			X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes		
33	<b>MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, FUSIÓN Y ESCISIÓN</b> <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) Art. 65°, 66º y 213º	1. Solicitud bajo forma de declaración jurada, en Formulario proporcionado por el MTC, suscrito por el representante legal indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria. De corresponder, nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal y declaración de no tener sanciones de multa impagadas con resolución firme, adjuntando: a) Copia legible de la escritura pública de la modificación del testimonio en la que conste el cambio de razón social, fusión o escisión, inscrita en los Registros Públicos. Puede ser reemplazada por copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta días, que contenga la modificación efectuada. b) Pago por derecho de tramitación (1).	Formulario Nº 003/15 Anexo 003/15		3.36	S/. 124.25		X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes		

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS										PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		AUTO MATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN						
		FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(EN S/.)	(EN S/.)											
34	<b>INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA O EMPRESAS FABRICANTES DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL, INSUMOS Y CONEXOS</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Decreto Ley Nº 25707 (31.08.92), Art. 2º - D.S. Nº 086-92-PCM (02.11.92), Art. 26º - D.S. Nº 019-71-IN (26.08.71), Arts. 95º, 96º y 108º - D.S. Nº 088-2003-MTC (12.10.03), Art. 19º - Segundo Disposición final del TUO SOAT, - D.S. Nº 024-2002-MTC (14.06.2002) - D.S. Nº 009-04-MTC (03.03.04) Art. 213º - D.S. Nº 011-2007-MTC (20.04.2007) Art. 6º	1. Solicitud bajo forma de declaración jurada, en Formulario proporcionado por el MTC, suscrito por el representante legal indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria, nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal y declaración no tener sanciones de multa impagadas con resolución firme, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1). Encaso de ofertar vehículos deberá adjuntar: b) Copia legible de la tarjeta de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre de la peticionaria emitida conforme al Reglamento Nac de Veh y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero u operativos elevidos a escritura pública en el que se identifique el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie y vigencia del contrato conforme a la norma que los regula. El vehículo que se oferta deberá pertenecer a las categorías N u O de la clasificación vehicular y no deberá tener más de tres años de antigüedad, contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su fabricación, salvo que hubiere estado habilitado con anterioridad. c) En aquellos casos en que el vehículo tenga tres años de antigüedad, copia del Certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que el(los) vehículo(s) cumple(n) con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos emitido por la autoridad por la Dirección General de Transporte Terrestre del MTC. d) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente del(los) vehículo(s) ofertado(s).	Formulario Nº 003/15	3.36	S/. 124.25	X						Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes	
35	<b>TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CUENTA PROPIA</b>  <b>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS Vigencia: 10 años (ART. 53º)</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23º - D.S. Nº 017-2009-MTC (22.04.09), Art. 3, numeral 3.61; 7, numeral 7.4; 18; 19; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 37; 51; 53; 54; 55; 56	a) Solicitud, bajo la forma de declaración jurada, en la que conste: En el caso de persona natural, nombre(s) y apellidos y número de documento de identidad del titular y, en el caso de persona jurídica, razón o denominación social, nombre, número de documento de identidad y facultades del representante legal, número de su partida registral en los Registros Públicos. En ambos casos, se debe indicar el Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica del solicitante; relación de conductores por habilitar, los que no deben superar los sesenta y cinco (65) años de edad; la placa de rodaje de los vehículos por habilitar, los que no deben superar los tres (3) años de antigüedad, contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su fabricación, salvo las excepciones señaladas en el numeral 25.5 del artículo 25 del Reglamento; número de los certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos ofertados y el nombre del Centro de Inspección Técnica Vehicular emisor. En el caso de vehículos con menos de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección ordinaria y complementaria. b) En el caso de persona jurídica, declaración suscrita por su representante de no estar incurso en alguna de las causales de irregularidad previstas en la Ley General de Sociedades c) Declaración suscrita por el solicitante, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario. d) Declaración Jurada de ser una persona natural o persona jurídica inscrita en los Registros Públicos, cuya actividad o giro económico principal no sea la prestación de servicio de transporte público de personas o mercancías, y que ello figure así declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC). Cuando el Estatuto Social no distinga alguna de las actividades como principal se considerará lo que figure declarado en el RUC. e) Declaración de contar con todas las autorizaciones sectoriales que resulten necesarias f) Anexo Número de constancia de pago, día de pago y monto g) Copia legible de: 1) Tarjetas de identificación y/o propiedad vehicular de cada vehículo ofertado 2) Escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS y/o por CONASEV, con indicación de la notaría en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato y la identificación del vehículo ofertado con su placa de rodaje y/o número de serie. 3) Certificados SOAT vigente de cada vehículo 4) En el caso de persona jurídica, copia literal de la partida registral en la que conste la denominación social, actividad(es) distinta(s) al servicio de transporte terrestre como objeto social, el nombre de los directores, administradores, socios, accionistas, asociados y representantes legales. En el caso de persona natural, la actividad comercial principal declarada ante la SUNAT deberá ser distinta a la prestación de servicios de transporte público de personas o mercancías	Formulario Nº 003/15 Anexo 003/15	0.72	S/. 26.63	X					Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre				
36	<b>TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE ÁMBITO NACIONAL</b>  <b>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TURÍSTICO CON INFORME DE CERTIFICADORA Vigencia: 10 años</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23º - D.S. Nº 017-2009-MTC (22.04.09), Art. 3, numeral 3.62; 7, numeral 7.1.2.1; 18; 19; 23; 25; 26; 27; 28; 29; 37; 38; 51; 52; 53; 55	a) Solicitud, bajo la forma de declaración jurada, en la que conste: razón o denominación social, número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante; nombre, número de documento de identidad y domicilio del representante legal y número de la partida de inscripción registral del transportista solicitante y facultades de su representante legal; así como la clase de autorización requerida. b) Informe emitido por la entidad certificadora autorizada por el MTC, en formato aprobado por la DOTT, en el que debe constar que el transportista cumple con todo lo señalado en el artículo 55 del Reglamento, así como con los requisitos necesarios para cumplir con la autorización que solicita. c) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario Nº 004/15 Anexo 004-A/15	4.96	S/. 183.54		X				15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes	
37	<b>RENUNCIA AL PERMISO DE OPERACIÓN AL TRANSPORTE TURÍSTICO</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23º - D.S. Nº 003-2009-MT (23.01.2009), Arts. 48 - Presentación de solicitud con 30 días calendarios de anticipación (Art. 48)	1. Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio del transportista el nombre y número del documento de identidad del representante legal.	Formulario Nº 004/15	GRATUITO			X					Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes	
38	<b>SERVICIO ESPECIAL COMUNAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA</b>  <b>PERMISO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO ESPECIAL COMUNAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Vigencia: 5 años</b>	1. Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social y domicilio del peticionario, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal. a) Copia legible del documento que acredite el reconocimiento oficial de la comunidad recurrente.	Formulario Nº 004/15 Anexo 004-A/15	9.59	S/. 355.00	X						Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes	

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS										PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN										
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(EN S/.)			AUTO MATO	POSITIVO	NEGATIVO							
	<p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23°</li> <li>- D.S. N° 005-76-TC. (23.01.78), Arts. 4° y 7°</li> <li>- D.S. N° 009-2004-MTC (03.03.04), Art. 38°, 39°, 53°</li> <li>- Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad. Art. 6° D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.07)</li> <li>- El solicitante no debe tener impagadas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)</li> </ul>	<p>b) Relación detallada de la flota vehicular y unidades a utilizar.</p> <p>c) Copia legible de la Tarjeta de Propiedad Vehicular a nombre de la comunidad.</p> <p>d) Certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.</p> <p>e) Croquis de la ruta por usar.</p> <p>f) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado.</p> <p>g) Pago por derecho de tramitación (1).</p>															
39	<p><b>SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TRABAJADORES POR CARRETERA</b></p> <p><b>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES CON INFORME DE CERTIFICADORA</b> Vigencia: 10 años</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23°</li> <li>- D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09), Art. 3, numeral 3.6.3.2, 7, numeral 7.1.2.2; 18; 19; 23; 25; 26; 27; 28; 29; 37; 38; 51; 52; 53; 55</li> </ul>	<p>a) Solicitud, bajo la forma de declaración jurada, en la que conste: razón o denominación social, número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante; nombre, número de documento de identidad y domicilio del representante legal y número de la partida de inscripción registral del transportista solicitante y facultades de su representante legal; así como la clase de autorización requerida.</p> <p>b) Informe emitido por la entidad certificadora autorizada por el MTC, en formato aprobado por la DGTT, en el que debe constar que el transportista cumple con todo lo señalado en el artículo 65 del Reglamento, así como con los requisitos necesarios para cumplir con la autorización que solicita.</p> <p>c) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	Formulario N° 004/15		4.96	S/. 183.54		X			15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes		
40	<p><b>PROCEDIMIENTOS QUE ATIENDEN LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES</b></p> <p><b>TRANSPORTE TERRESTRE FRONTERIZO PERU - CHILE</b></p> <p><b>PERMISO ORIGINARIO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERU) Y ARICA (CHILE)</b> Vigencia: 5 años</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, aprobado por D.S. N° 053-2005-RE (08.07.05) DS. N° 053-2005-RE.</li> <li>- La antigüedad máxima para el acceso de los vehículos hasta 10 años Art. 11°</li> <li>- Los automóviles deben tener una capacidad mayor o igual a 1.800 c.c. de cilindradas, 4 puertas y el número de asientos diseñada fabrica, los buses deberán contar con más de 20 asientos los buses no deben tener asientos rebatibles y el número de los mismos no debe exceder al diseño de fabrica.</li> <li>- Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.</li> </ul> <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.</p>	<p>1. Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa y el poder otorgado al representante legal, inscrito en los Registros Públicos en caso de personas jurídicas.</p> <p>b) Copia legible de la (s) tarjeta (s) de propiedad vehicular (tarjeta de identificación vehicular) o el certificado de inscripción vehicular según sea el caso, de los vehículos ofertados.</p> <p>c) Compromiso de contar con póliza de seguro y certificado de inspección técnica durante la operación del servicio por cada vehículo ofertado.</p> <p>d) Anexo describiendo la modalidad del servicio y número de cupo- asientos solicitados</p> <p>e) Copia del certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)</p> <p>f) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular que acredite que el vehículo cumple con las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos, cuenta con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo, que haya sido diseñado de fabrica para el transporte de personas, y que no haya sufrido modificaciones en su chasis chasis que afecte su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad.</p> <p>Los vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.</p>			GRATUITO				X		7 d.	Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director General de Transporte Terrestre del MTC		
41	<p><b>RENOVACIÓN DEL PERMISO ORIGINARIO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERU) Y ARICA (CHILE)</b> Vigencia: 5 años</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D.S. N° 053-2005-RE. (08.07.2005) Art. 13°</li> </ul>	<p>1. Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, presentada antes del vencimiento del permiso, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT), por cada vehículo, con extensión hasta Arica.</p> <p>b) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular que acredite que el vehículo cumple con las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos, cuenta con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo, que haya sido diseñado de fabrica para el transporte de personas, y que no haya sufrido modificaciones en su chasis que afecte su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad.</p> <p>Los vehículos con menos de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.</p>			GRATUITO				X		7 d.	Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director General de Transporte Terrestre del MTC		
42	<p><b>PERMISO COMPLEMENTARIO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERU) Y ARICA (CHILE)</b> Vigencia: 5 años.</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 24°</li> <li>- D.S. N° 053-2005-RE. (08.07.2005) Art. 16°</li> </ul>	<p>Comunicación del país de origen, adjuntando lo siguiente.</p> <p>a) Resolución Administrativa y el Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario y el Anexo descripción de los Vehículos Habilitados.</p>			GRATUITO			X				Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna				
43	<p><b>RENOVACIÓN DEL PERMISO COMPLEMENTARIO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERU) Y ARICA (CHILE)</b> Vigencia: 5 años.</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 25°</li> <li>- D.S. N° 053-2005-RE. (08.07.2005)</li> </ul>	<p>a) Comunicación del país de origen, otorgando la prórroga del permiso originario</p>			GRATUITO			X				Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna				
44	<p><b>PERMISOS OCASIONALES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO EN CIRCUITO CERRADO ENTRE TACNA (PERU) Y ARICA (CHILE)</b> Vigencia: El plazo que dure el viaje</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 27° y Apéndice 4</li> <li>- DS. N° 053-2005-RE. (08.07.2005) Art. 19°</li> </ul>	<p>1. Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Anexo indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de placa de rodaje, chasis y marca del vehículo (s) ofertados</li> <li>- Itinerario del viaje indicando origen, destino y puntos intermedios.</li> <li>- Pasos fronterizos a utilizar (ida y regreso)</li> <li>- Fecha aproximada en la que se efectuará el viaje (salida y llegada)</li> </ul>			GRATUITO			X				Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna				

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION EVALUACION PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO MATICO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACION	APELACION
	<p>- Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.</p> <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.</p>	<p>b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) elevado a escritura pública en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa y/o número de serie o chasis.</p> <p>c) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado.</p> <p>d) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular que acredite que el vehículo cumple con las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos, cuenta con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo, que haya sido diseñado de fábrica para el transporte de personas, y que no haya sufrido modificaciones en su chasis que afecte su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad.</p> <p>Los vehículos con menos de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.</p>											
45	<p><b>PERMISOS OCASIONALES PARA TRANSPORTE DE CARGA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE)</b></p> <p>Vigencia: hasta 6 meses.</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>- Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 2º y Apéndice 5</p> <p>- Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.</p> <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.</p>	<p>1. Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando firmada y sellada por dicho representante, la siguiente documentación:</p> <p>a) Anexo indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Origen y destino del viaje y pasos de frontera a utilizar (ida y regreso)</li> <li>- Tipo de carga a transportar (ida y regreso)</li> <li>- Número de placa de rodaje, de chasis y clase de vehículo (s) ofertado (s)</li> <li>- Período en el cual realizará el viaje o viajes ocasionales (plazo por el cual se solicita el permiso)</li> <li>- Cantidad aproximada de viajes a realizar.</li> </ul> <p>b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) elevado a escritura pública en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis.</p> <p>c) Copia legible del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito de cada vehículo ofertado.</p> <p>d) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. En el caso de vehículos con menos de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.</p>		GRATUITO		X			Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna			
46	<p><b>MODIFICACION DE FLOTA VEHICULAR - TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TACNA - ARICA Altas (Incremento o sustitución) y Bajas</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>- D.S. Nº 053-2005-RE, (08.07.2005) Art. 11°</p> <p>- Antigüedad de los vehículos hasta diez (10) años</p> <p>- Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.</p> <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.</p>	<p><b>A) PARA EMPRESAS NACIONALES:</b></p> <p>Solicitud Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible de la tarjeta de propiedad del vehículo ofertado a nombre de la peticionaria.</p> <p>b) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT), por cada vehículo, con extensión hasta Arica.</p> <p>c) Copia del Certificado de Inspección Técnica que acredite que el vehículo cumple con las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos, cuenta con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo, que haya sido diseñado de fábrica para el transporte de personas, y que no haya sufrido cambios que afecte su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad. Los vehículos con menos de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.</p> <p><b>B) PARA EMPRESAS DEL OTRO PAIS:</b></p> <p>a) Comunicación del país de origen en formato indicado en el apéndice 3 del ATIT</p>		GRATUITO			X		5 d.	Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director General de Transporte Terrestre del MTC
47	<p><b>TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE PERÚ Y ECUADOR PERÚ: TUMBES, PIURA Y CAJAMARCA ECUADOR: EL ORO, LOJA Y ZAMORA – CHINCHIPE</b></p> <p><b>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE REGULAR DE SERVICIO DE PASAJEROS PERÚ Y ECUADOR</b></p> <p>Vigencia: 5 años.</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>- Convenio de Tránsito del (26.10.1996), Art. 19°.</p> <p>- Reglamento del Convenio de Tránsito, del (01.08.02) Art. 22°</p> <p>- R.M. Nº 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1°</p> <p>- Los vehículos ofertados deben estar equipados con: Certificado SOAT; Literal d) Segunda Disposición Final DS. Nº 024-2002-MTC(14.06.02)</p> <p>Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.</p> <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.</p>	<p>1. Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de las Regiones Tumbes, Piura o Cajamarca, indicando nombre o razón social de la empresa, compañía o cooperativa, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio, nombre y número del documento de identidad del representante legal, ruta, itinerario, frecuencias y flota operativa, adjuntando:</p> <p>a) Copia certificada del testimonio de la escritura pública de constitución de la empresa, compañía o cooperativa, en la que se indique como objeto social el transporte terrestre transfronterizo de pasajeros.</p> <p>b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los buses a nombre de la empresa, compañía o cooperativa, o del contrato de arrendamiento financiero (leasing).</p> <p>c) La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 12 años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.</p> <p>d) Certificado de Inspección Técnica vehicular: vigente que acredite que el vehículo cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características específicas correspondientes que señala el Reglamento del Convenio Perú - Ecuador. Para vehículos con menos de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.</p> <p>e) Contar con buses cuyo peso seco sea mayor a 8.500 kg. y capacidad mínima de 40 asientos.</p> <p>f) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado.</p> <p>g) Póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.</p>		GRATUITO			X		7 d.	Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director General de Transporte Terrestre del MTC
48	<p><b>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO PERÚ - ECUADOR</b></p> <p>Vigencia: Cinco (5) años</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>- Convenio de Tránsito (26.10.96), Art. 19°</p> <p>- Reglamento del Convenio de Tránsito, del (01.08.2002) Art. 22°</p> <p>- R.M. Nº 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1°</p>	<p>1. Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de las Regiones Tumbes, Piura o Cajamarca, indicando nombre y/o razón social de la empresa, compañía o cooperativa, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio, nombre, número del documento de identidad del representante legal y flota ofertada, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa, compañía o cooperativa en la que se debe indicar que su objeto social es el transporte terrestre transfronterizo de pasajeros</p>		GRATUITO			X		7 d.	Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director General de Transporte Terrestre del MTC

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTO MA TICO	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<p>- Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final - D.S. Nº 024-2002-MTC(14.06.02) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.</p> <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.</p>	<p>b) Copia legible de la tarjeta (s) de propiedad vehicular a nombre de la empresa, compañía o cooperativa y/o del contrato de arrendamiento financiero (leasing). c) Contar con buses cuya peso seco mínimo sea de 1.965 Kgs. Y 12 asientos d) La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 10 años, contados a partir del año de fabricación. e) Los vehículos deben contar con las siguientes características: - Asiento para guía en la parte delantera. - Radiocomunicación. - Ventilación forzada individual. - Paqueta o pantalla (diseño de fábrica) f) Certificado de Inspección Técnica vehicular vigente que acredite que el vehículo cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características específicas correspondientes que señala el Reglamento del Convenio Perú - Ecuador. Para vehículos con menos de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria. g) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado. h) Póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.</p>											
49	<p><b>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI PERÚ - ECUADOR</b> Vigencia: Cinco (5) años</p> <p><b>BASE LEGAL</b> - Convenio de Tránsito (26.10.96), Art. 19º - Reglamento del Convenio de Tránsito (01.08.2002), Art. 22º - R.M. Nº 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1º - Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final - D.S. Nº 024-2002-MTC(14.06.02) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.</p> <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.</p>	<p>1. Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de las Regiones Tumbes, Piura o Cajamarca, indicando nombre y/o razón social de la empresa, compañía y/o cooperativa, domicilio y flota ofertada: a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa, compañía o cooperativa, en la que se indique como objeto social el transporte terrestre transferonero de pasajeros. b) Copia legible de la (s) tarjeta (s) de propiedad vehicular de los vehículos a nombre de la empresa, compañía o cooperativa o del contrato de arrendamiento financiero (leasing) c) Contar con vehículos con cilindrada mínima de 1.500 cc. d) La antigüedad del vehículo no debe exceder de diez (10) años contados a partir del año de fabricación. e) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado. f) Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina. g) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente que acredite que el vehículo cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características específicas correspondientes que señala el Reglamento del Convenio Perú - Ecuador. Para vehículos con menos de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.</p>		GRATUITO			X		7 d.	Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director General de Transporte Terrestre del MTC
50	<p><b>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE DE CARGA PERÚ - ECUADOR</b> Vigencia: Cinco (5) años</p> <p><b>BASE LEGAL</b> - Convenio de Tránsito (26.10.96), Art. 19º - Reglamento del Convenio de Tránsito (01.08.2002), Art. 22º - R.M. Nº 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1º - Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final - D.S. Nº 024-2002-MTC(14.06.02) - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.</p> <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.</p>	<p>1. Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de las Regiones Tumbes, Piura o Cajamarca, indicando nombre y/o razón social, de la empresa, compañía y/o cooperativa, domicilio y flota ofertada: a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa, compañía o cooperativa, en la que se indique como objeto social el transporte terrestre transferonero de carga b) Copia legible de la (s) tarjeta (s) de propiedad vehicular de los vehículos a nombre de la empresa, compañía o cooperativa o del contrato de arrendamiento financiero (leasing) c) Listado de vehículos que serán habilitados para realizar transporte transferonero de carga con sus respectivas características: - La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 15 años contados a partir del 1 de enero del año de fabricación. d) Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina e) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado f) Certificado de Inspección Técnica vigente que acredite que el vehículo cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las establecidas en el Reglamento del Convenio Perú - Ecuador. Para vehículos con menos de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender solo la inspección el CITV debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITV debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.</p>		GRATUITO			X		7 d.	Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	Director General de Transporte Terrestre del MTC
51	<p><b>PARA TODOS LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL</b></p> <p><b>CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23º - D.S. Nº 009-04-MTC (03.03.04), Art. 176º Y 177º</p>	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria, nombre y número del documento de identidad del representante legal, así como las placas de los vehículos materia de la petición, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	Formulario Nº 004/15 Anexo 004-A/15	0.48	S/. 17.75	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre		
52	<p><b>LICENCIAS DE CONDUCIR</b></p> <p><b>EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I</b></p> <p>Vigencia: ocho (8) años.</p> <p><b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 16º - DS. Nº 040-2006-MTC (18.11.2006) Art.13º</p>	<p><b>A. PRESENCIAL</b></p> <p>Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley y edad, la que no debe ser menor de dieciocho (18) años (Las personas mayores de 16 años accederán a la licencia acreditando el cumplimiento de lo señalado en los artículos 42 y 46 del Código Civil); adjuntando: a) Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto, de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios b) Certificado médico de aptitud psicoacústica emitido por establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses. El postulante con discapacidad física accederá a la licencia de conducir de esta categoría, siempre que acredite la adopción de medidas que le permitan conducir el vehículo sin riesgo. c) Certificado de aprobación del examen de normas de tránsito o certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas otorgado por escuela de conductor autorizada. d) Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgado por la Dirección Regional de Transporte Terrestre o por entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio con dicha Dirección Regional. e) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p><b>B. EN LÍNEA (INTERNET) *</b></p> <p>a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación.</p> <p>(*) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen médico, el examen de norma de tránsito o el curso de profesionalización del conductor en transporte de personas otorgado por la escuela de conductores, el examen de manejo en el centro de evaluación y efectuó el pago por derecho de tramitación</p>	Formulario Nº 005/15 Anexo 005/15	0.66	S/. 24.50	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre		
			Formulario Electrónico <a href="http://www.mtc.gob.pe">www.mtc.gob.pe</a>										

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS										PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		AUTO MATICO	POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN						
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(EN S/.)						GRATUITO					
53	<b>CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR MILITAR</b> <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16º - D.S. N° 040-2008-MTC (18.11.2008) Art.29º - D.S. N° 011-EMG/A2C. (RA-00-009) (20.08.80), Art. 53º	Solicitud bajo la forma de declaración jurada, conforme al formulario, indicando generales de ley, adjuntando: a) Oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra dirigido a la autoridad competente gestionando el otorgamiento de la licencia de conducir para el conductor militar dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro. b) Certificado de Buena Conducta, otorgado por la autoridad militar o policial competente c) Récord de accidentes e infracciones de tránsito del Chofer Militar, expedido por el Juez Militar de Tránsito. d) Certificado de examen psicosomático y de suficiencia técnica, expedido por la Escuela de Material de Guerra e) Copia autenticada de la resolución y/o documento que acredite la baja de servicio activo f) Licencia de conducir militar en vigencia g) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/15 Anexo 005/15	0.66	S/. 24.50	X					Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre				
54	<b>EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADO POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADOS EN EL PAÍS</b> <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16º - D.S. N° 015-94-MTC (13.06.94), Art. 25º - D.S.N° 007-82-RE. (07.07.82), Art. 87º	Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando: a) Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas). b) Exhibición del original (para identificación) y copia del documento de Identidad extranjero.	Formulario N° 005/15 Anexo 005/15	GRATUITO			X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre				
55	<b>EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA II-a y II-b</b> Vigencia: tres (3) años. <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16º - D.S. N° 040-2008-MTC (18.11.2008) Art.13º	<b>LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA II-a</b> <b>A. PRESENCIAL</b> Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, edad, la que no debe ser menor de veintidós (22) años y no tener impagadas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme; adjuntando: a) Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto, de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios b) Certificado médico de aptitud psicosomática emitido por establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses. c) Certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas otorgado por escuela de conductor autorizada por la DGTT d) Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgado por la Dirección Regional de Transporte Terrestre o por entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio con dicha Dirección Regional. e) Pago por derecho de tramitación (1) <b>B. EN LINEA (INTERNET) *</b> a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación. (*) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen médico, el curso de profesionalización del conductor en transporte de personas otorgado por la escuela de conductores, el examen de manejo en el centro de evaluación y efectuó el pago por derecho de tramitación. <b>LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA II-b</b> <b>A. PRESENCIAL</b> Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, edad, la que no debe ser menor de veintidós (22) años y no tener impagadas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme; adjuntando: a) Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto, de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios b) Certificado médico de aptitud psicosomática emitido por establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses c) Certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas o de mercancías otorgado por escuela de conductor autorizada por la DGTT d) Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgado por la Dirección Regional de Transporte Terrestre o por entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio con dicha Dirección Regional. e) Pago por derecho de tramitación (1) <b>B. EN LINEA (INTERNET) **</b> a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación. (**) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen médico, el curso de profesionalización del conductor en transporte de personas o de mercancías otorgado por la escuela de conductores, el examen de manejo en el centro de evaluación y efectuó el pago por derecho de tramitación.	Formulario N° 005/15 Anexo 005/15  Formulario Electrónico <a href="http://www.mtc.gov.pe">www.mtc.gov.pe</a>  Formulario N° 005/15 Anexo 005/15  Formulario Electrónico <a href="http://www.mtc.gov.pe">www.mtc.gov.pe</a>	0.66	S/. 24.50	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre					
56	<b>EXPEDICIÓN DE LICENCIA CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-a, III-b y III-c</b> Vigencia: tres (3) años. <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16º - D.S. N° 040-2008-MTC (18.11.2008) Art.13º	<b>LICENCIA CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-a</b> <b>A. PRESENCIAL</b> Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, edad, la que no debe ser menor de veinticuatro (24) años y no tener impagadas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme; adjuntando: a) Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto, de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios b) Certificado médico de aptitud psicosomática emitido por establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses	Formulario N° 005/15 Anexo 005/15	0.66	S/. 24.50	X					Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre				

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS										DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO MATICO	POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN									
		<p>c) Certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas otorgado por escuela de conductor autorizada por la DGTT.</p> <p>d) Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgado por la Dirección Regional de Transporte Terrestre o por entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio con dicha Dirección Regional.</p> <p>e) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p><b>B. EN LINEA (INTERNET) *</b></p> <p>a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación.</p> <p>(*) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen psicossomático, el curso de profesionalización del conductor en transporte de personas otorgado por la escuela de conductores, el examen de manejo en el centro de evaluación y efectuó el pago por derecho de tramitación</p> <p><b>LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-b</b></p> <p><b>A. PRESENCIAL</b></p> <p>Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, edad, la que no debe ser menor de veinticuatro (24) años y no tener impagos sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme, adjuntando:</p> <p>a) Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto, de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios.</p> <p>b) Certificado médico de aptitud psicossomática emitido por establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses para que el postulante pueda concluir satisfactoriamente con todos los demás requisitos.</p> <p>c) Certificado de profesionalización del conductor en transporte de mercancías otorgado por escuela de conductor autorizada por la DGTT.</p> <p>d) Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgado por la Dirección Regional de Transporte Terrestre o por la entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio con dicha Dirección Regional.</p> <p>e) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p><b>B. EN LINEA (INTERNET) **</b></p> <p>a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación.</p> <p>(**) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen psicossomático, el curso de profesionalización del conductor en transporte de mercancías otorgado por la escuela de conductores, el examen de manejo en el centro de evaluación y efectuó el pago por derecho de tramitación</p> <p><b>LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA III-c</b></p> <p><b>A. PRESENCIAL</b></p> <p>Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, edad, la que no debe ser menor de veintiseis (27) años y no tener impagos sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme, adjuntando:</p> <p>a) Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios o en su defecto, de estar cursando o haber concluido algún nivel superior de estudios.</p> <p>b) Certificado médico de aptitud psicossomática emitido por establecimiento de salud autorizado por, con validez máxima de seis (6) meses</p> <p>c) Certificado de profesionalización del conductor en transporte de personas y de mercancías otorgado por escuela de conductor autorizada por la DGTT.</p> <p>d) Certificado de aprobación del examen de manejo para la categoría otorgado por la Dirección Regional de Transporte Terrestre o por la entidad de reconocido prestigio en la actividad educativa facultada mediante convenio con dicha Dirección Regional.</p> <p>e) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p><b>B. EN LINEA (INTERNET) ***</b></p> <p>a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación.</p> <p>(***) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen psicossomático, el curso de profesionalización del conductor en transporte de personas y mercancías otorgado por la escuela de conductores, el examen de manejo en el centro de evaluación y efectuó el pago por derecho de tramitación</p>	<p>Formulario Electrónico www.mtc.gov.pe</p> <p>Formulario Nº 005/15 Anexo 005/15</p> <p>Formulario Electrónico www.mtc.gov.pe</p> <p>Formulario Nº 005/15 Anexo 005/15</p> <p>Formulario Electrónico www.mtc.gov.pe</p>																	
57	<p><b>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍAS I, II-a, II-b, III-a, III-b y III-c</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 16º - DS. Nº 040-2008-MTC (18.11.2008) Art. 25º, modificado por DS. Nº 038-2010-MTC</p>	<p><b>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I</b></p> <p><b>A. PRESENCIAL</b></p> <p>Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada con treinta días calendario anteriores a la fecha de revalidación ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley y el número de la respectiva licencia de conducir, adjuntando:</p> <p>a) Certificado médico de aptitud psicossomática emitido por establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses</p> <p>b) Certificado de aprobación del examen de normas de tránsito, el que podrá ser reemplazado por la certificación otorgada por una Escuela de Conductores, cuando el titular de la licencia realice el curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial de no menos de cinco (5) horas.</p> <p>c) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p><b>B. EN LINEA (INTERNET) *</b></p> <p>a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación.</p> <p>(*) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen psicossomático, el examen de normas de tránsito o el curso de normas de tránsito dictado por la escuela de conductores y efectuó el pago por derecho de tramitación</p>	<p>Formulario Nº 005/15 Anexo 005/15</p> <p>Formulario Electrónico www.mtc.gov.pe</p>	0.66	S/ 24.50	X									Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre				

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS											PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN							
					(EN % U.I.T)	(EN S/.)	AUTO MATO	POSITIVO			NEGATIVO						
		<p><b>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA II-a, II-b, III-a, III-b y III-c</b></p> <p><b>A. PRESENCIAL</b> Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada con treinta días calendario anteriores a la fecha de revalidación ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley y el número de la respectiva licencia de conducir, adjuntando: a) Certificado médico de aptitud psicofisiológica emitido por establecimiento de salud autorizado, con validez máxima de seis (6) meses b) Certificado de aprobación del curso de reforzamiento otorgado por la escuela de conductor. Este curso podrá ser convalidado con las jornadas de capacitación del conductor regulado por la norma de la materia. c) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p><b>B. EN LINEA (INTERNET) **</b> a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación.</p> <p>(**) Esta modalidad es factible, si previamente el postulante aprobó el examen psicofisiológico, el curso de reforzamiento dictado por la escuela de conductores y efectuó el pago por derecho de tramitación</p>	Formulario Nº 005/15 Anexo 005/15														
58	<p><b>DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍAS I, II-a, II-b, III-a, III-b, III-c</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 16º - DS. Nº 040-2008-MTC (18.11.2008) Art.27º</p>	<p><b>A. PRESENCIAL</b> 1. Solicitud bajo la forma de declaración jurada, conforme al formulario indicando generales de ley, el número de la respectiva licencia de conducir y, salvo el titular de la licencia de conducir categoría I, que no tiene impagadas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme, adjuntando: a) En caso de pérdida, copia de la denuncia policial o en caso de deterioro, la licencia deteriorada. b) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p><b>B. EN LINEA (INTERNET) *</b> a) Solicitud electrónica bajo la forma de declaración jurada, a través de la página web del MTC, en la cual deberá registrar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y número de recibo de pago por derecho de tramitación. b) Adjuntar copia escaneada de la denuncia policial por pérdida o deterioro de la licencia de conducir (*) Adjuntar copia escaneada de la denuncia policial por pérdida o deterioro de la licencia de conducir.</p>	Formulario Nº 005/15 Anexo 005/15	0.66	S/ 24.50	X						Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre				
59	<p><b>DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADO POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 16º - D.S. Nº 015-94-MTC (13.06.94), Art.25º - D.S. Nº 007-92-RE (07.07.92), Art. 67º</p>	<p>Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando: a) Exhibición original (para identificación) y copia del documento de Identidad extranjero.</p>	Formulario Nº 005/15 Anexo 005/15	GRATUITO		X						Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre				
60	<p><b>CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR OTORGADA EN OTRO PAÍS</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 16º - DS. Nº 040-2008-MTC (18.11.2008) Art.31º</p>	<p>Solicitud bajo la forma de declaración jurada, conforme a formulario indicando generales de ley adjuntando: a) Certificado de aptitud psicofisiológica emitido por establecimiento de salud autorizado b) Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia del canje, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir c) Certificado de aprobación de examen de normas de tránsito y transporte terrestre, según la clase y categoría de la licencia de conducir materia de canje (no es exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con Perú, acuerdos internacionales sobre reconocimiento de licencias de conducir) d) Copia del documento de identidad e) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	Formulario Nº 005/15 Anexo 005/15	0.66	S/ 24.50	X						Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre				
61	<p><b>RECORD DE CONDUCTOR</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 35º - D.S. Nº 033-2001-MTC (24.07.01), Art. 323º</p>	<p>Solicitud bajo la forma de declaración jurada, conforme a formulario requiriendo la rectificación o modificación de las generales de ley del titular de la licencia de conducir, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación</p>	Formulario Nº 005/15	0.86	S/ 31.95	X						Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre				
62	<p><b>CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MISMA</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 16º - DS. Nº 040-2008-MTC (18.11.2008) Art. 32º</p>	<p>Solicitud bajo la forma de declaración jurada, presentada dentro de los treinta (30) días calendario de producida la modificación y conforme a formulario indicando generales de ley, número de la licencia de conducir y, salvo el titular de la licencia de categoría I, que no tiene impagadas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con resolución firme, adjuntando: a) Documento que acredita la modificación de la información contenida en la licencia de conducir. Si la modificación implica la variación de las restricciones señaladas en la licencia de conducir, deberá adjuntar el certificado de aptitud psicofisiológica expedido por el establecimiento de salud designado por la autoridad competente. b) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	Formulario Nº 005/15 Anexo 005/15	0.66	S/ 24.50	X						Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre				
63	<p><b>ASIGNACIÓN DE PLACA TRANSITORIA DE RODAJE</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 32º - Ley Nº 8581 (30.09.37), Art. 1º - D.S. Nº 058-03-MTC (12.10.03), Art. 80º - D.S. Nº 032-2004-MTC (12.08.04) Art. 14º</p>	<p>Solicitud de asignación de placa de rodaje transitoria con firma y huella digital del importador y /conductor, adjuntando de lo siguiente: a) Fotocopia del conocimiento de embarque b) Fotocopia de la factura comercial c) Pago por derecho de tramitación</p>	Formulario Nº 005/15	0.96	S/ 35.50	X						Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre				
64	<p><b>PERMISO ESPECIAL DE PARQUEO PARA VEHICULOS DE PERSONAS DISCAPACITADAS</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 32º - Ley Nº 28084 (08.10.03), Art. 4º</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando sus generales de ley, fundamentando la necesidad del permiso especial, adjuntando: a) Copia legalizada del resolutorio de estar inscrito en el Consejo Nacional para la Integración de las personas con Discapacidad (CONADIS)</p>	Formulario Nº 005/15	GRATUITO		X						Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre				

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS										PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		AUTO MATO	POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN						
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(EN S/.)						EN % U.I.T				EN S/.	
65	<b>AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LOS EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA LICENCIAS DE CONDUCIR</b>  Vigencia: cinco (5) años  <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16° - D.S. N° 040-2008-MTC (18.11.2008) Art 92°	Solicitud de autorización suscrita por el representante legal y el conductor del establecimiento de salud a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica o, de ser el caso, del instrumento jurídico distinto a la escritura pública que le da nacimiento, debidamente inscritos en los Registros Públicos b) Copia simple de los documentos únicos de identidad del representante legal y del conductor del establecimiento. c) Certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor a un (01) mes. d) Copia simple de la resolución autoritativa de funcionamiento del establecimiento expedida por el Ministerio de Salud e) Copia simple de la Licencia Municipal de funcionamiento del establecimiento. f) Pliego contentiendo el staff médico de los especialistas con el número de inscripción en el colegio profesional correspondiente y, cuando corresponda, en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú conforme a lo señalado en el reglamento. g) Pliego contentiendo el equipamiento del establecimiento, especificando de ser el caso, las marcas, números de serie o cualquier otro dato que permita identificar los equipos conforme a lo previsto en el reglamento. Cuando corresponda, deberá adjuntarse copia del respectivo registro sanitario otorgado por el órgano competente del Ministerio de Salud. h) Croquis a escala del establecimiento de salud, en el que aparezcan los ambientes administrativos y asistenciales exigidos por el reglamento. i) Propuesta de horario de atención al público. j) Declaración jurada firmada por el representante legal y el conductor del establecimiento, en el sentido, que el staff médico de especialistas y el equipamiento requerido están a su disposición de modo inmediato para el inicio y ulterior operación del servicio. k) Carta fianza bancaria emitida por una institución financiera autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por el importe de US 10,000.00 (Diez mil 00/100 dólares americanos), con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización inmediata y por un plazo de vigencia que coincida con la vigencia de la autorización, con el objeto de respaldar las obligaciones del establecimiento de salud con la autoridad competente l) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/15 Anexo 005/15	3.77	S/. 139.52		X		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes			
66	<b>RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LOS EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA LICENCIAS DE CONDUCIR</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16° - D.S. N° 040-2008-MTC (18.11.2008) Art 96°	Solicitud presentada por lo menos con sesenta (60) días calendario a la fecha del vencimiento de la autorización, suscrita por el representante legal y el conductor del establecimiento de salud, adjuntando: a) Certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor a un (01) mes b) Pliego contentiendo el staff médico de los especialistas con el número de inscripción en el colegio profesional correspondiente y, cuando corresponda, en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú conforme a lo señalado en el reglamento. c) Pliego contentiendo el equipamiento del establecimiento, especificando de ser el caso, las marcas, números de serie o cualquier otro dato que permita identificar los equipos conforme a lo previsto en el reglamento. Cuando corresponda, deberá adjuntarse copia del respectivo registro sanitario otorgado por el órgano competente del Ministerio de Salud. d) Propuesta de horario de atención al público. e) Declaración jurada firmada por el representante legal y el conductor del establecimiento, en el sentido, que el staff médico de especialistas y el equipamiento requerido están a su disposición de modo inmediato para el inicio y ulterior operación del servicio. f) Carta fianza bancaria emitida por una institución financiera autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por el importe de US 10,000.00 (Diez mil 00/100 dólares americanos), con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización inmediata y por un plazo de vigencia que coincida con la vigencia de la autorización, con el objeto de respaldar las obligaciones del establecimiento de salud con la autoridad competente g) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/15 Anexo 005/15	3.77	S/. 139.52		X		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes			
67	<b>RÉGIMEN DE REHABILITACIÓN DE CONDUCTORES INFRACTORES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16° - D.S. N° 018-2007-MTC (26.05.07), Art. 11°  <b>D.S. N° 018-2007-MTC (26.05.07), Art. 11°, inciso 11.2</b> - Para accogerse a la conversión en jornadas de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial, el conductor debe haber cumplido, como mínimo, la tercera parte de la sanción. - Para accogerse a la conversión en jornadas de trabajo comunitario en seguridad y educación vial, el infractor debe haber cumplido, como mínimo, la mitad de su sanción y, además, haber seguido por lo menos una jornada de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial.	Solicitud indicando generales de ley dirigida al Director General de Transporte Terrestre, requiriendo la conversión de los periodos de suspensión o inhabilitación temporal en jornadas de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial y/o jornadas de trabajo comunitario en seguridad y educación vial adjuntando la siguiente documentación: a) <b>JORNADAS DE REFORZAMIENTO EN VALORES CIUDADANOS Y SEGURIDAD VIAL</b> Certificado emitido por Centro de Reforzamiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre. b) <b>JORNADAS DE TRABAJO COMUNITARIO EN SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL</b> Certificado emitido por Centro de Reforzamiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre y certificado emitido por institución pública o privada con la cual, la autoridad competente haya celebrado Convenio de Cooperación Cívica en Seguridad y Educación Vial, según corresponda.	Formulario N° 005/15	GRATUITO			X		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes			
68	<b>REDUCCIÓN DE LA MULTA POR INFRACCIONES POR FRONTO PAGO</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 200°  <b>D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Transportistas y conductores</b> Plazo para reducción del 50% de la multa - cinco (5) días hábiles de levantada el Acta de Verificación o notificado el inicio del procedimiento sancionador. (Art. 200°) Plazo para reducción del 30% de la multa - Quince (15) días hábiles de notificada la resolución de sanción, siempre que no se haya interpuesto recurso impugnatorio o se desista del mismo. (Art. 200°)  <b>D.S. N° 063-2003-MTC (03.03.04), Establecimientos de salud</b> Plazo para reducción del 50% de la multa. Cinco (5) días de levantada el acta de verificación o de notificado el inicio del procedimiento sancionador (art. 33° Modificado por DS 016-2007-MTC - 29.05.2007)	Solicitud indicando generales de ley dirigida al Director General de Transporte Terrestre, requiriendo accogerse al beneficio de pronto pago, adjuntando: a) En el caso del transportista o conductor, pago del 50% o del 70% de la multa, según corresponda. b) En el caso de establecimiento de salud encargado de la toma de exámenes de aptitud psicosomática para obtener licencia de conducir, pago del 50% de la multa,	Formulario N° 006/15	GRATUITO		X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes				
69	<b>FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 214°, 215°, 216°, 217° y 218° - Desistimiento de recursos impugnatorios o acción contencioso administrativo (Art.214 ) - Prohibiciones para el fraccionamiento (Art 215°) - Escala para el fraccionamiento (Art.217°) - Actualización de deuda y pago de intereses (Art.218°)	Solicitud indicando generales de ley dirigida al Director General de Transporte Terrestre, requiriendo accogerse al beneficio de fraccionamiento de multas e indicando propuesta de calendario de pagos de la deuda de conformidad con las escalas previstas en el reglamento y adjuntando la siguiente documentación: a) Desistimiento de la impugnación que hubiere interpuesto el infractor en la vía administrativa contra la resolución de sanción, con firma notarialmente legalizada. b) Copia certificada de la resolución judicial firma que tiene el infractor por desistido de la pretensión, en caso que este hubiere interpuesto demanda contencioso administrativo en contra de la Resolución de sanción.	Formulario N° 006/15	GRATUITO			X	15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes				

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(EN S/.)	AUTO MATICO	POSITIVO	NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN				APELACION	
70	<b>OTORGAMIENTO DE PERMISO EXCEPCIONAL PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS EN AUTOMOVILES COLECTIVOS</b> <b>Vigencia: 4 años</b> <b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 75° y 78° - Decreto Supremo N° 009-04-MTC (03.03.04) Lit. d) Art. 57°, Arts. 75°, 78° y 118° - Decreto Supremo N° 029-07-MTC (10.08.07), Art. 18° <b>D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) y D.S. N° 029-2007-MTC (10.08.07)</b> - La antigüedad máxima es seis (6) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación. Cuando el vehículo estuvo anteriormente habilitado al transporte terrestre de pasajeros nacional o regional la antigüedad máxima es de diez (10) años (Tercera DCF del D.S. N° 029-2007-MTC - 10/08/07, modificado por art 7° DS ) 037-2007-MTC - 14.10.2007) - Capital suscrito y pagado mínimo: Equivalente a quince (15) UIT (Lit. d) del Art. 9° del D.S. N° 029-2007-MTC - 10/08/07) - Flota Mínima: Cinco (5) vehículos, siendo el cincuenta (50%) de propiedad del solicitante. (Lit. f) del D.S. N° 029-2007-MTC - 10/08/07) - Distancia de la ruta cien (100) Km. (Art. 13° del D.S. N° 029-2007-MTC - 10/08/07)	Solicitud bajo forma de declaración jurada debidamente firmada y sellada por su representante legal dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la empresa; además del nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal, adjuntando: a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicado como objeto social, la actividad del servicio de transporte terrestre de personas; así como el monto del capital mínimo suscrito y pagado. b) Croquis e información de la ruta del servicio, consignando origen, destino, itinerario, distancias, escalas comerciales, tiempo aproximado de viaje, frecuencias, horarios de salida, flota operativa y vehículos de reserva. c) Copia legible de la Tarjeta de identificación vehicular o de Propiedad Vehicular a nombre del peticionario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero u operativo de cada vehículo ofertado. Tratándose de vehículos de propiedad del transportista o tomados en arrendamiento financiero, deberá adjuntarse copia de los folios correspondientes del libro contable en que estos se encuentren registrados como activo fijo del transportista, debiendo incluirse en dichos casos, copia del folio de certificación notarial del citado libro. Cuando se trate de arrendamiento operativo, el contrato deberá estar provisto de la constancia de inscripción registral correspondiente o adjuntarse un certificado registral que acredite dicha inscripción. d) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente o, en su defecto, del certificado de operatividad vigente, que acredite que el vehículo cumple con los requisitos, condiciones y características que establece la normativa de la materia. e) Copia del Certificado de Constatación de Características técnicas. f) Información documentada respecto a los terminales terrestres habilitados a utilizar en el origen y en el destino y, de ser el caso, terminales terrestres o estaciones de ruta en escalas comerciales que acredite que el peticionario puede acceder a su uso. g) Copia simple del título de propiedad o del contrato de arrendamiento, según corresponda de los terminales terrestres, estaciones de ruta, paraderos y oficinas administrativas. h) Compromiso bajo declaración jurada de cumplir con el mantenimiento preventivo de su flota vehicular conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transportes, debidamente firmado y sellado por su representante legal. i) Copia simple del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) j) Declaración Jurada que señale que cuenta con una organización empresarial que permite la satisfacción de las necesidades de los usuarios y resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, además de acreditar que el transportista no se encuentra inhabilitado o suspendido para la prestación de cualquier servicio de transporte terrestre, debidamente firmado y sellado por su representante legal. k) Declaración Jurada de antecedentes del transportista de no estar inhabilitado o suspendido para la prestación del servicio de transporte bajo cualquier clase o modalidad. l) Informe técnico para los casos de insuficiencia o deficiencia en la prestación del servicio de transporte elaborado por una entidad especializada en la materia. n) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 004/15 Anexo 004-B/15	4.96	S/. 183.54		X		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes	

**NOTA:** (1) El Administrado solo queda obligado a informar en su solicitud el día y el número de la constancia de pago.  
 La forma de pago del derecho de tramitación para los procedimientos administrativos puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de garantía.